



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 074 -2021-ANA-AAA.UV.**

Cusco, 24 FEB 2021

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 7686-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Sicuani, presentado por el señor Anthony Mayta Mamani, refiere en calidad de Residente de Obra del CONSORCIO VIAL SICUANI; solicitando Autorización de Uso de Agua.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

**Que**, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

**Que**, el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que, *Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b);*

**Que**, mediante Carta N° 001-2021-CVS/RO-JAMM, de fecha de ingreso 14.01.2021, el señor Anthony Mayta Mamani, refiere en calidad de Residente de Obra del CONSORCIO VIAL SICUANI, solicitó Autorización de Uso de Agua, con la finalidad de utilizar en el "Servicio de Reciclado y Recapeo de la carretera: Urcos-Sicuani, tramo: Combapata-Sicuani";

**Que**, evaluado el expediente administrativo por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Sicuani, emite la Notificación N° 028-2021-ANA-AAA.UV.ALA-SI, requiriéndole al administrado levantar las siguientes observaciones: 1) Presentar la certificación ambiental, emitida por el sector competente. 2) Presentar la autorización sectorial, para realizar estudios u obras a las que se destine el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente. 3) El expediente deberá estar suscrito por ingeniero colegiad y habilitado;





**Que**, con Carta N° 002-2020-CVS/RO-JAMM, de fecha de ingreso 28.01.2021, el administrado presenta la subsanación de las observaciones requeridas mediante Notificación N° 028-2021-ANA-AAA.UV.ALA-SI, adjuntando la siguiente notificación:

1. *Copia de Informe N° 009-2020-MTC/20.12/YGCM (que obra en 01 cara) sobre Opinión Técnica en el Componente Ambiental referente a la "Revisión de la Ficha FITSA-AMBIENTAL Contrato de Servicio N°034-2020-MTC/20, "Servicio de Reciclado y Recapeo de la carretera: Urcos-Sicuani, tramo: Combapata-Sicuani". Contratista –Conservador: CONSORCIO VIAL SICUANI- (Construcción y Administración S.A.-CASA e Hidalgo e Hidalgo S.A –H y H). De la lectura del presente documento que obra (01 cara) precisa lo siguiente: "En tal sentido, se requiere que se remita la FITSA a la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM-MTC, en cumplimiento a la R.D. N° 134-2020-MTC/16, para su revisión y evaluación".*
2. *Copia de Contrato N° 034-2020-MTC/20 (que obra en 01 cara), celebrado entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicación – MTC, y la otra parte CONSORCIO VIAL SICUANI, contrato sobre "Servicio de Reciclado y Recapeo de la carretera: Urcos-Sicuani, tramo: Combapata-Sicuani".*

**Que**, la Administración Local de Agua Sicuani, emite pronunciamiento mediante Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.UV.ALA-SI.AT/wmq, concluyendo: El administrado, según la Notificación N° 028-2021-ANA-AAA.UV.ALA-SI, se realizaron observaciones al trámite de Autorización de Uso de Agua. El administrado no acredita la certificación ambiental según el artículo 33° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, incumpliendo con los requisitos del presente procedimiento administrativo; por las consideraciones expuestas, el presente trámite administrativo es improcedente;

**Que**, estando a lo opinado en el informe técnico, la misma que señala, que para el trámite administrativo de Autorización de Uso de Agua, para la ejecución de obras del proyecto "Servicio de Reciclado y Recapeo de la carretera: Urcos-Sicuani, tramo: Combapata-Sicuani", solicitado por el señor Anthony Mayta Mamani, refiere en calidad de Residente de Obra del CONSORCIO VIAL SICUANI, no cumple con las especificaciones técnicas legales establecidas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia, esta Autoridad declara improcedente el presente procedimiento administrativo;

**Que**, con los vistos de la Administración Local de Agua Sicuani, con Informe Técnico N° 018-2021-ANA-AAA.UV.ALA-SI.AT/wmq, el Área Legal con Informe Legal N° 036-2021-ANA/AAA XII-UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización de Uso de Agua, solicitado por el señor Anthony Mayta Mamani, refiere en calidad de Residente de Obra del CONSORCIO VIAL SICUANI; en consecuencia, disponer la **CONCLUSIÓN** y **ARCHIVAMIENTO** del procedimiento administrativo signado con el CUT N° 7686-2021.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Sicuani.



**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Anthony Mayta Mamani, refiere en calidad de Residente de Obra del CONSORCIO VIAL SICUANI, en su domicilio legal; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE,**

JLBS/AL/mbc.  
Cc. Arch



**Ing. José Luis Becerra Silva**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

